

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LA MANIFESTACIÓN DE LA CHARRERÍA

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 72 Alcance I, el martes 15 de septiembre de 2020.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LA MANIFESTACIÓN DE LA CHARRERÍA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90, NUMERAL, 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I, III Y VIII, 20 FRACCIÓN III, 22 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 14, 15 Y 18 DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el eje de acción Guerrero con Gobierno Abierto y Transparente, establece que el Gobierno del Estado será el principal promotor para fomentar una cultura de principios y valores; por ello hace un compromiso en este rubro, en coordinación con el gobierno Federal y municipal; así como la sociedad civil, realizando una intensa campaña para retornar a los valores y principios familiares que sean elemento clave para recuperar la paz en la entidad.

Durante la 11a sesión de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada entre los días 28 de noviembre y 2 de diciembre del 2016 por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO se presentó por parte de México, la solicitud de reconocimiento de "La Charrería, tradición ecuestre en México" como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, tal y como se desprende del expediente 01108. La cual fue resuelta en el sentido de inscribir dicha práctica en la lista del patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, de acuerdo con la decisión 11.COM 10.b.22.; siendo México un Estado parte de dicha Convención se obliga a la observancia de la misma, por lo que debe propiciar el ambiente adecuado para su aplicación dentro de las esferas gubernamentales y jurisdiccionales del país, es por ello que el Estado de Guerrero tiene la responsabilidad de reconocer y salvaguardar la Charrería como Patrimonio Cultural.

Con fecha 13 de septiembre del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 74 Alcance I el Decreto Número 243 mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, declara el "14 de septiembre, como Día de la Charrería en el Estado de Guerrero", como un justo y merecido reconocimiento a las personas que practican este deporte nacional por excelencia.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LA MANIFESTACIÓN DE LA CHARRERÍA

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Charrería, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Actualmente la Charrería es un deporte nacional mexicano, su origen data de poco después de la Conquista. Para ayudar con la ganadería en las haciendas, los pueblos nativos fueron entrenados para montar a caballo y atender al ganado, mezclando la cultura española e indígena.

Su práctica es una tradición que sigue impulsando la cultura ecuestre rural, ésta se mantiene viva a través del espectáculo de la fiesta charra que se practica desde dos vertientes, una de ellas la concibe desde el punto de vista deportivo, mientras que la otra da mayor relevancia a sus elementos tradicionales; no obstante, ambas comparten los mismos elementos identitarios.

Su integración es una mezcla entre la equitación, jaripeos y otras tradiciones ganaderas especialmente mexicanas. Se trata de un deporte que es tratado como una fiesta y un espectáculo, por lo que el ambiente en una competición de Charrería es siempre festivo; en su ejecución expresa arte, cultura y tradición siendo sus protagonistas el charro y la Adelita o China Poblana como símbolo de mexicanidad. La figura del charro protagonizó la literatura costumbrista del cambio del siglo XIX al XX, y más adelante, en la década de 1920, se convirtió en un símbolo de identificación de "lo nacional" tras ser recuperado por los gobiernos posrevolucionarios en el proceso de reconstrucción de una imagen de "lo mexicano", proceso impulsado a partir de 1921 por José Vasconcelos como Secretario de Instrucción Pública, identificaba lo propio de México con una imagen idílica de la vida en el campo anterior a la Revolución Mexicana, con elementos como el caballo, el jinete y su traje, el sombrero, su montura, la soga, la herradura, se incorporaron al universo simbólico que gira en torno de la charrería. La figura del charro se difundió ampliamente en el cine mexicano de la llamada Época de Oro.

La charreada es un desfile que da inicio a la fiesta deportiva mexicana y diferentes equipos participan en la competencia donde se desarrollan las suertes y demás pruebas.

La Charrería es una actividad que promueve la igualdad de género, incorpora la participación de la mujer a este deporte, denominándose Escaramuzas Charras, quienes de forma valiente y temeraria realizan movimientos y coreografías a galope sobre sus cabalgaduras, ejecutan pasadas y cruzadas demuestra la educación impartida a sus equinos y habilidades como Jinetes.

En nuestro Estado, ha permeado con gran arraigo la Charrería, como una actividad que las y los guerrerenses practican como deporte, en el desarrollo de sus actividades cotidianas reflejan muchas de las suertes que oficialmente se encuentran reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LA MANIFESTACIÓN DE LA CHARRERÍA

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LA MANIFESTACIÓN DE LA CHARRERÍA.

Artículo Primero. Se declara patrimonio cultural inmaterial del Estado de Guerrero a la "Charrería" la cual es una tradición de origen rural que integra el arte ecuestre, la artesanía y la música tradicional bajo una misma expresión que se manifiesta en las distintas regiones culturales del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Se deberá estimular y promover la participación de mujeres y hombres en cada una de las actividades culturales y artísticas como un proceso continuo y progresivo de formación y apreciación.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración, deberá destinar, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, los recursos necesarios para la ejecución de las actividades culturales del "14 de septiembre, como Día de la Charrería en el Estado de Guerrero" al haberse declarado patrimonio cultural inmaterial en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.

Tercero. La presente Declaratoria por su naturaleza será indefinida, pero podrá ser modificada cuando se presenten variaciones substanciales en las causas que la motivaron.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicado en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, sito en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 14 días del mes de septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica

EL SECRETARIO DE CULTURA
LIC. RODOLFO MAURICIO LEYVA CASTREJÓN.

Rúbrica



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
A LA MANIFESTACIÓN DE LA CHARRERÍA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica

CJPEGRO